



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **diciembre 07 de 2020**.



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1770

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: RODOLFO JIMENEZ RAMIREZ.
Demandado: CLAUDIA CIFUENTES ACUÑA.
MARTHA SOCORRO CIFUENTES ACUÑA.
ALVARO CIFUENTES CASTRILLON (usufructuario).
Rad. No.: 761114003003-**2018-00110-00**

ASUNTOS:

Realizado el estudio del expediente encontramos que se trata de una declaración de pertenencia sobre dos lotes de terreno colindantes distinguidos como "numero 8 y numero 9" que hacen parte de la finca denominada **Florencia**, hoy **Cocoyo Yaya**, ubicada en el corregimiento de Quebradaseca, predios que se distinguen con matriculas inmobiliarias Nos. 373-27528 y 373-27529, respectivamente.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso, se encuentra que se han culminado satisfactoriamente la notificación de todas las partes, la colocación de la vaya y los emplazamientos correspondientes



y su inclusión en los Registros y de algunas prerrogativas que se encuentran nombradas en este articulado, pero cabe recalcar que como se tratan de dos inmuebles con folios de matrícula distintas, se debe agotar el trámite para cada uno de los predios.

Al hilo de lo anterior se encuentra que aún no reposa comunicación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, ni de la Agencia Nacional de Tierras, pronunciándose respecto del proceso, seguido a ello en folio 89 del cuaderno principal reposa comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pero solamente hace alusión al inmueble con número de matrícula **373-27529**, quedando pendiente el inmueble identificado con matrícula No.**37327528**.

En similares condiciones la Unidad de Víctimas allega comunicación vista en folio 90 del cuaderno principal, donde se pronuncia respecto del inmueble bajo matrícula No.**373-27529**, sin que hasta el momento se pronuncie sobre el segundo inmueble, objeto también de este asunto.

En consecuencia, se procederá a oficiar a las entidades para que se manifiesten sobre los pendientes que hay hasta el momento, y culminado esto se dará inicio a la siguiente etapa procesal, con la inspección judicial si las condiciones de salubridad lo permiten.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que se pronuncien respecto de la existencia del proceso de pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por RODOLFO JIMENEZ RAMIREZ, identificado con C.C No.16.988.055, en contra de CLAUDIA CIFUENTES ACUÑA C.C No.31.471.534, MARTHA SOCORRO CIFUENTES ACUÑA C.C. No.51.778.896, ALVARO CIFUENTES CASTRILLON y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean tener derechos sobre los inmuebles identificados así; **(i)** predio rural ubicado en el corregimiento de Quebradaseca de este municipio, denominado **lote numero 8**, de la finca LA FLORENCIA, hoy COCOYO YAYA, con linderos: NORTE: con lote distinguido con el numero 5 de propiedad de Eladio Piedrahita, ORIENTE: con lote numero 9 de propiedad de Martha Socorro Cifuentes Acuña y Claudia Cifuentes Acuña, OCCIDENTE: con los lotes distinguidos con los números 7 y 11, callejón al medio que del sur conduce al norte y SUR: con el lote distinguido con el numero 10, callejón al medio que del occidente conduce al oriente, con matrícula inmobiliaria No.373-27528, y el **(ii)** predio rural ubicado en el corregimiento de Quebradaseca



de este municipio, denominado **lote número 9**, de la finca LA FLORENCIA, hoy COCOYO YAYA, con linderos: NORTE: con lote distinguido con el numero 4 de propiedad de Rafael Piedrahita, ORIENTE: con lote de propiedad de Adolfo Ortiz, OCCIDENTE: con lote numero 8 de propiedad de Martha Socorro Cifuentes Acuña, Claudia Cifuentes Acuña y SUR: con el lote distinguido con el numero 10, callejón al medio que del occidente conduce al oriente, con matrícula No.373-27529., si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc.2 Num.6 Art.375 del C.G del P.

SEGUNDO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS para que se pronuncien respecto de la existencia del proceso de pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por RODOLFO JIMENEZ RAMIREZ, identificado con C.C No.16.988.055, en contra de CLAUDIA CIFUENTES ACUÑA C.C No.31.471.534, MARTHA SOCORRO CIFUENTES ACUÑA C.C. No.51.778.896, ALVARO CIFUENTES CASTRILLON y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean tener derechos sobre el inmueble identificados así; **(i)** predio rural ubicado en el corregimiento de Quebradaseca de este municipio, denominado **lote número 8**, de la finca LA FLORENCIA, hoy COCOYO YAYA, con linderos: NORTE: con lote distinguido con el número 5 de propiedad de Eladio Piedrahita, ORIENTE: con lote número 9 de propiedad de Martha Socorro Cifuentes Acuña y Claudia Cifuentes Acuña, OCCIDENTE: con los lotes distinguidos con los números 7 y 11, callejón al medio que del sur conduce al norte y SUR: con el lote distinguido con el número 10, callejón al medio que del occidente conduce al oriente, con matrícula inmobiliaria No.373-27528. para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc.2 Num.6 Art.375 del C.G del P.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante que se le encomienda adelantar las diligencias de los oficios a las entidades que se relacionaron en los numerales anteriores, se le recuerda que puede adelantar el diligenciamiento de los anteriores oficios de conformidad con el decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,



➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWIdGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

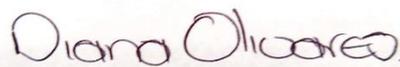
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 146.

El anterior auto se notifica Hoy

09 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria